



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2019-00898

En el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la parte actora para que realice los trámites tendientes a perfeccionar las medidas cautelares decretadas dentro de las presentes diligencias, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, arrojando las constancias de inscripción de los embargos acá ordenados, so pena de decretar la terminación y el levantamiento de dicha medidas por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)